



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 91 -2008-ACSS  
Santiago de Surco, 18 AGO. 2008

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 026-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1252-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1063-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 415-2008-OII-MSS de la Oficina de Imagen Institucional, el Memorándum N° 453-2008-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 724-2008-SGAB-GA-MSS la Subgerencia de Abastecimientos, los Informes Nros 715 y 788-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica entre otros documentos, sobre la Aceptación de Ofrecimiento de Espacios de Publicidad Exterior presentado por la empresa Paneles NAPSA S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que "Los Acuerdos son las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", norma concordante con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 20) del acotado dispositivo legal que establece "Que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Documento N° 2118602008 de fecha 08.05.2008, la empresa Paneles NAPSA S.A. presenta su iniciativa para poner a disposición de este Corporativo su apoyo en una campaña de Comunicación Social, consistente en ceder el 10% del total de los elementos de publicidad actualmente instalados en el distrito, para ser utilizados en la transmisión de los mensajes institucionales referidos a la actividad municipal y de interés edil, solicitando para dicho efecto el cronograma de eventos o campañas a fin de efectuar las coordinaciones correspondientes para utilizar dichos elementos de publicidad;

Que, con Memorándum N° 415-2008-OII-MSS de fecha 11.07.2008, la Oficina de Imagen Institucional emite opinión favorable respecto al ofrecimiento brindado por la empresa Paneles NAPSA S.A., el cual favorecerá la difusión de los servicios que brinda la corporación y las diversas obras realizadas y que se tienen programadas ejecutar en beneficio de nuestra comunidad y público en general;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 91 -2008-ACSS

Que, mediante Memorándum N° 453-2008-SGDE-GDU-MSS de fecha 11.07.2008, la Subgerencia de Desarrollo Económico con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala respecto al ofrecimiento presentado por la empresa Paneles NAPSA S.A. que dichos elementos publicitarios (tipo vallas) tendrá las siguientes medidas: 4.50 ml de ancho por 2.10 ml de alto, las mismas que se ajustan a las dimensiones señaladas en la Ordenanza N° 1094-MML norma que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, opinando por la procedencia del ofrecimiento presentado por la citada empresa publicitaria;

Que, con Informe N° 724-2008-SGAB-GA-MSS la Subgerencia de Abastecimientos alcanza la cotización del espacio publicitario ofrecido por la Empresa Paneles NAPSA S.A., valorizando los elementos de publicidad al precio unitario de S/. 1,487.50;



Que, a través del Informe N° 715-2008-OAJ-MSS de fecha 17.07.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala teniendo en cuenta los documentos técnicos y opiniones favorables efectuadas por las áreas competentes de esta Corporación, que resulta procedente la aceptación del ofrecimiento efectuado por la empresa Paneles NAPSA S.A., correspondiendo al Concejo Municipal aprobar dicha aceptación a través del correspondiente Acuerdo conforme a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, toda vez que el mismo permitirá la difusión de los servicios que brinda ésta Corporación, así como las obras realizadas y aquellas que se encuentran programadas a favor de la comunidad y público en general, y existiendo la valorización correspondiente la cual resulta referencial, toda vez que la utilización de los elementos de publicidad se encontrarán a cargo de la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Económico, por lo que deberá de disponerse que la Oficina de Imagen Institucional de cuenta de la ejecución y utilización del ofrecimiento de la empresa Paneles NAPSA S.A., a efectos de determinar los efectos y beneficios de dicho ofrecimiento;



Que, en Sesión de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 06.08.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 788-2008-OAJ-MSS de fecha 07.08.2008 opina que la propuesta presentada para aprobación, deberá ser entendida como la aceptación de una Cesión en Uso de carácter temporal el mismo que será aplicado respecto de aquellos elementos de publicidad autorizados y/o que puedan ser autorizados por esta Corporativo en estricta sujeción al marco normativo vigente sobre la materia, los que serán utilizados para la difusión de información de interés público;

Estando al Dictamen Conjunto N° 026-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, a los Informe Nros. 715 y 788-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la Cesión en Uso temporal a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el 31.12.2010 de los elementos de publicidad ofrecidos por la empresa Paneles NAPSA S.A., el mismo que será aplicado respecto de aquellos elementos de publicidad debidamente autorizados y/o que puedan ser autorizados por esta Corporación Municipal en estricta sujeción al marco normativo vigente sobre la materia. Los elementos de publicidad dados en Cesión en Uso deberán contar con la leyenda de “Reservado – Municipalidad de Santiago de Surco”, con su respectivo código de identificación, para efectos de su correspondiente control.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

91-2008-ACSS

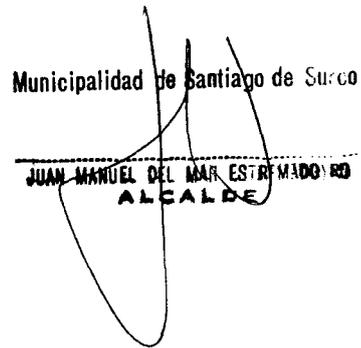
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Económico, el control y la administración de los elementos de publicidad mencionados en el artículo precedente, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal cada 03 meses sobre la ejecución y utilización de los mismos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Fiscalización, el cumplimiento cabal de las acciones de su competencia, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniquen y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADURO  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

